

ACTA N.º 11

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS AL RESULTADO DE EVALUACIÓN CURRICULAR

En la ciudad de Huancayo, a los 17 días del mes de julio 2026, a horas 04:30 p.m. en la Oficina de Recursos Humanos se reunieron los miembros de la comisión de concurso interno de méritos para ascenso, rotación, cambio de grupo ocupacional, cambio de línea de carrera y reasignación de plazas vacantes presupuestadas de la Red de Salud Valle del Mantaro 2026–I.

AGENDA

1. ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR
2. EMISIÓN DE COMUNICADO POR MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL.

ORDEN AL DIA

El secretario de la comisión, informa que se presentaron 02 reclamos a la evaluación curricular, tal como se detalla a continuación:

PROCESO DE REASIGNACION:

1. GARCIA DE LA CRUZ MARINEZ
2. CHUQUIVILCA LLACZA GLADYS NORMA

Al respecto, la Comisión, de conformidad con el ítem 2, literal m), numeral 5.1) de las Disposiciones Generales – Generalidades de las bases del concurso, el cual establece que constituye causal de descalificación: ***“No presentar los expedientes de acuerdo a los lineamientos y formalidades establecidas (foliación, lugar, medio físico, medio electrónico, fecha, horarios, entre otros), así como la documentación de sustento”***, y considerando además que las bases señalan expresamente: ***“Nota: Los documentos serán presentados en copia simple y en folder A-4 color amarillo”***, realizó el análisis de cada reclamo, arribando a las siguientes conclusiones:

1. GARCIA DE LA CRUZ MARINEZ

Se verifica que la postulante ha acreditado sus capacitaciones mediante impresiones fotográficas de los documentos, mas no mediante copias simples de los certificados o constancias, conforme lo exigen las bases del proceso. Dicho incumplimiento constituye la inobservancia de un requisito formal de presentación documental, por lo que corresponde declarar la **IMPROCEDENCIA** de la postulación, de conformidad con las bases que rigen el proceso de selección

2. CHUQUIVILCA LLACZA GLADYS NORMA

Mediante documento presentado por la postulante, solicita la subsanación de la observación efectuada en la etapa de evaluación curricular. Sin embargo, conforme a lo dispuesto en el ítem 2, literal m), numeral 5.1 “Disposiciones Generales – Generalidades” de las bases del proceso, la presentación de la documentación en forma distinta a la exigida constituye causal de descalificación y no admite subsanación posterior. Por tanto, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** su solicitud para el proceso de selección.

Luego de evaluar los reclamos presentados, la Comisión acuerda declarar **IMPROCEDENTES** los recursos formulados por las postulantes **GARCIA DE LA CRUZ MARINEZ** y **CHUQUIVILCA LLACZA GLADYS NORMA**, manteniéndose los resultados de la evaluación curricular. En ese sentido no contando con más postulantes al Proceso de Reasignación se da por finalizado la etapa de evaluación curricular. Así mismo los resultados que se detallan serán publicados en la página web de la entidad para el conocimiento de los postulantes.

Por otro lado, considerando que la página web institucional continúa en mantenimiento debido a inconvenientes técnicos relacionados con el servicio de hosting, la Comisión acuerda disponer la publicación del Comunicado N.º 02, mediante el cual se pone en conocimiento de los postulantes que los resultados de la absolución de los reclamos formulados contra la evaluación curricular serán publicados en la página web institucional una vez restablecido el servicio de hosting y la plataforma se encuentre plenamente operativa.

Asimismo, se deja constancia de que esta medida obedece exclusivamente a circunstancias de carácter técnico ajenas a la Comisión, con la finalidad de garantizar la adecuada difusión de los resultados y el principio de publicidad que rige el proceso de selección.

Siendo las 06:00 p.m. horas del mismo día se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en señal de conformidad

